



Resolución Directoral

N° 373 -2017 DE/ENAMM

Callao, 26 DIC. 2017

Visto; el Recurso Impugnatorio de Reconsideración, interpuesto por el Cadete Náutico de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzales, contra la Resolución Directoral N° 307-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 y;

CONSIDERANDO:

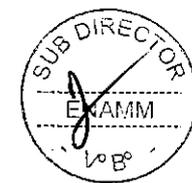
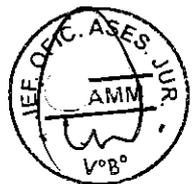
1. ANTECEDENTES

Que, mediante Memorándum N° 0078-2017/SUB de fecha 04 de julio del 2017 el Sub Director de este Centro Superior de Estudios comunica al Director de Disciplina que en atención a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela sobre la formación moral, física y naval de los cadetes durante la permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y como medida de salud se sirva programar un control toxicológico al batallón de cadetes.

Que, mediante Resolución N° 194-2017 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2017, se aprueba la toma de exámenes toxicológicos al batallón de cadetes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" por grupos como medida de control y salud.

Que, con Memorándum N° 135-2017/ENAMM/SANIDAD de fecha 21 de agosto del 2017, el Jefe del servicio de Sanidad señala que el laboratorio que realizará el examen toxicológico a los Cadetes será ECOLAB SAC.

Que, mediante Memorándum N° 368-2017/ENAMM/DIS de fecha 29 de agosto del 2017 el Director de Disciplina remite la primera relación de Cadetes y Aspirantes asignados a Examen Toxicológico.



Que, mediante informe del Laboratorio ECOLAB SAC de fecha 12 de setiembre del 2017 señala que existen dos muestras positivas a metabolitos de cocaína las cuales fueron enviadas inmediatamente a los Laboratorios BLUFSTEIN el cual confirma los dos resultados como reactivos a cocaína, siendo uno de ellos el Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzales.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2017, el Director de Disciplina sanciona al Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzales con el tenor de "Consumir sustancias ilícitas".

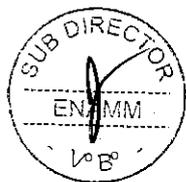
Que, mediante Memorándum N° 148-2017/ENAMM/DIS de fecha 26 de setiembre del 2017, el Director de Disciplina cita a Consejo de Disciplina al Cadete en mención, a fin de evaluar la presunta comisión de la falta muy grave (entre otros) "Por resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", previsto en el numeral (02) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Que, mediante Acta N° 069-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico resuelve, recomendar Dar de Baja al Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzales, por haber cometido la falta muy grave de: "Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", según lo previsto en el numeral (02) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 se resuelve, Dar de Baja de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzáles, por haber cometido la Falta muy Grave de: **"Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau",** previsto en el numeral (02) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Que, mediante Oficio N° 1153-2017-ENAMM/OAJ de fecha 31 de octubre del 2017 se le notifica al Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzáles copia de la Resolución Directoral Pre citada, mediante el cual se resuelve Dar de Baja por haber cometido la falta muy grave de: **"Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".**

Que, con fecha 13 de noviembre del 2017 el Cadete Náutico de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzales interpone recurso impugnatorio de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 307-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017, señalando los argumentos que a su consideración corresponden a derecho y fundamentan su recurso.



Por lo antes descrito debemos resaltar que el Laboratorio ECOLAB SAC ECOLAB. SAC, cuenta con reconocimiento nacional y para mayor conformidad de sus resultados fueron validados con el Laboratorio BLUFSTEIN, el cual cuenta con garantía internacional, cumpliendo con los altísimos estándares exigibles para la acreditación del programa de acreditación de laboratorios del Colegio Americano de Patólogos (CAP). La citada acreditación es la más exigente a nivel mundial, y coloca a BLUFSTEIN al mismo nivel que cualquier otro laboratorio internacional acreditado.

Que, respecto al examen Toxicológico realizado por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú al Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzáles que se anexa al Recurso pre citado como nueva prueba, fue realizado de parte, sin conocimiento de la Escuela, ni tampoco de las condiciones, tiempo transcurrido y tipo de examen; advirtiendo que se trata de información no fiable.

Adicionalmente, debemos señalar que no se observa que el Dictamen Pericial Forense de Examen Toxicológico de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú desvirtuó la prueba con la que cuenta la Escuela, toda vez que mediante Informe del Laboratorio ECOLAB SAC de fecha 18 de octubre del 2017 señala que los exámenes toxicológicos de cocaína que realizan tiene como características el detectar niveles de cocaína máximo hasta 3 a 4 días después del consumo, asimismo sugiere que si se desea realizar un próximo examen, debe realizarse un Tamizaje de confirmación y/o descarte con los laboratorio Suiza Lab, que tienen al igual que laboratorios BLUFSTEIN certificación internacional, siendo necesario solicitar para esa ocasión *"muestras de cabello, cuya capacidad de detección de cocaína es definitivamente de periodos más largos de consumo"*.

Por lo tanto, no se puede considerar prueba nueva suficiente para desvirtuar el resultado obtenido de dos laboratorios clínicos que cuentan con certificaciones y acreditaciones que permiten diagnósticos confiables, oportunos y seguros, permitiéndonos señalar que las evaluaciones efectuadas se encuentran garantizadas. No como la realizada por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, ya que sin desmerecer la misma, esta se ha efectuado 20 días posteriores a la realizada por los dos laboratorios que han dado positivo, lo cual sin duda arrojará resultados distintos toda vez que el examen de orina efectuado solo detecta el consumo de cocaína hasta 3 a 4 días de consumo y habiendo transcurrido un plazo mucho mayor es predecible que el resultado sea distinto.

Cabe mencionar que a folios 20 del legajo personal del Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzáles se encuentra el Acta de Recepción de Conocimiento y Entendimiento del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina para el Programa de Pre Grado Oficial de Marina Mercante (Régimen Internado), por lo queda acreditado que el citado cadete tiene pleno conocimiento y se comprometió a cumplir voluntariamente el Reglamento pre citado.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto por Cadete de Tercer Año Diego Yean Franco COZ Gonzáles contra Resolución Directoral N° 307-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al recurrente, dejando constancia de su entrega por escrito.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

